

RESOLUCIÓN 87 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO DE SUERTE Y AZAR EN LA MODALIDAD DE RIFA.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 que reglamenta el artículo 27 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con, NIT 890.985.827-1 ubicado en la Calle 51 N.º 45-37 de Medellín, solicitó a través de su representante legal el señor CARLOS AUGUSTO GIRALDO BERMUDEZ con cédula de ciudadanía No. 71.875.281, autorización para operar un juego de suerte y azar en la modalidad de RIFA a nivel departamental denominada "Gran Rifa aporte a la vaca cívica para las 4G de Antioquia y Colombia", con las siguientes características y plan de premios:

Número de Boletas de Emisión	Cien (100)
Valor Unitario de las Boletas	Un Millón Quinientos mil (\$1.500.000.00)
Plan de Premios:	
Agosto 16 de 2024 Con el Resultado de las dos (2) últimas cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Mini Horse DON SIMON (El libertador)

TERCERO: Que la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$17.647.059.00) por concepto de Derechos de Explotación y CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$176.471.00) por Gastos de Administración.

CUARTO: Que la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, constituyó garantía de cumplimiento No. 65-43-101003749 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios de la RIFA y con una vigencia desde el 15 de junio del 2024 hasta el 15 de agosto del 2025, ajustándose a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

QUINTO: Que la actividad se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2024000657 del día 03 de junio del 2024, la cual hará parte integral de la presente resolución.

SEXTO: Que de acuerdo con el decreto único reglamentario 1068 de 2015 del ministerio de Hacienda y Crédito Público que en su artículo 2.7.3.9 indica "...Obligación de sortear el premio. El premio o premios ofrecidos deberán

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 87 DE 2024

rifarse hasta que queden en poder del público. En el evento que el premio o premios ofrecidos no queden en poder del público en la fecha prevista para la realización del sorteo, la persona gestora de la rifa deberá solicitar nueva fecha..."

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010, Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con, NIT 890.985.827-1, la operación de un juego de suerte y azar en la modalidad de rifa denominada "Gran Rifa aporte a la vaca cívica para las 4G de Antioquia y Colombia", en el departamento de Antioquia a partir del 02 de julio de 2024 hasta el día 15 de agosto del 2024, cuyo plan de premios es el siguiente:

Número de Boletas de Emisión	Cien (100)
Valor Unitario de las Boletas	Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000.00)
Plan de Premios:	
Agosto 16 de 2024 Con el Resultado de las dos (2) últimas cifras del premio mayor Lotería de Medellín	Un (1) Mini Horse DON SIMON (El libertador)

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que la presente autorización se concede intuito persona, por lo cual la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con, NIT 890.985.827-1, no podrá hacer concesión a ningún título de los derechos que en ella se confiere

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con, NIT 890.985.827-1 se obliga a presentar a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., acta suscrita por el ganador y certificación del revisor fiscal o contador y representante legal de la respectiva empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que con base en el numeral 5 del artículo 2.7.3.6 del Decreto 1068 de 2015, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad

ARTÍCULO QUINTO: El día hábil anterior a la realización del sorteo, la CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO, identificada con, NIT 890.985.827-1, deberá presentar ante la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., las boletas emitidas y no vendidas; de lo cual, se levantará la correspondiente acta y a ella se anexarán las boletas que no participan en el sorteo y las invalidadas. En todo caso, el día del sorteo, el gestor de la rifa no puede quedar con boletas de esta.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 87 DE 2024

ARTÍCULO SEXTO: El premio o premios ofrecidos deberán rifarse hasta que queden en poder del público. Los sorteos deberán realizarse en las fechas predeterminadas, de acuerdo con la autorización proferida. Si el sorteo es aplazado, CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO. identificada con, NIT 890.985.827-1 deberá informar de esta circunstancia a la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., con el fin de que ésta autorice nueva fecha para la realización del sorteo; de igual manera, deberá comunicar la situación presentada a las personas que hayan adquirido las boletas y a los interesados, a través de un medio de comunicación local, regional o nacional, según el ámbito de operación de la rifa.

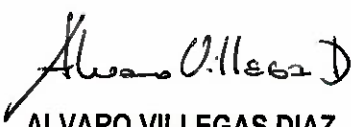
ARTICULO SEPTIMO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

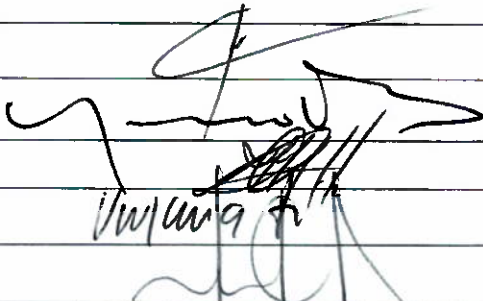
ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad CORPORACION ENCUENTRO DE DIRIGENTES DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO. identificada con, NIT 890.985.827-1, no podrá realizar ninguna modificación de las condiciones establecidas en la presente resolución, sin previa solicitud y autorización por parte de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de junio del 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Frank Alberto Álvarez T.	Técnico Operativo	
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Iván Darío Pérez Osorio	Dirección de Operaciones	
Revisó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitario	
Aprobó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

